**LA PLATA, martes 20 de junio de 2.017**

**RESOLUCIÓN APREVIDE 001/2.017**

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE N° 001, APROBANDO REGLAMENTO DE SALAS DE CONTROL DE AUDIO Y VIDEO DE SEGURIDAD Y LA UTILIZACIÓN DEL ACTA PROTOCOLAR DE NOVEDADES.**

LA PLATA, 9 de junio de 2017.

VISTO la Ley N° 11.929, sus modificatorias Leyes N° 12.407, N° 12.529 y N° 13.578; su Decreto Reglamentario N° 1.863/02, Resolución Ministerial N° 2038/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, para un mejor funcionamiento de las Salas de Control de Audio y Video de Seguridad, se entiende conveniente contar con un Reglamento, a fin de unificar la actuación del personal designado para desarrollar tareas en dicha área y el personal encargado del servicio de seguridad instaurado por la Policía jurisdiccional, debiendo el mismo acotarse a la normativa vigente en la materia;

Que asimismo y como una herramienta complementaria se instrumenta la confección de un Acta Protocolar de Novedades, documento éste que se utilizará para abrir y cerrar la sala y asentar las novedades más relevantes;

Que mediante Decreto N° 10/16, modificado por su similar N° 824/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, estableciendo entre las acciones de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) la de constituirse como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.929;

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 5° de la Resolución N° 2038/16;

**Por ello,**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Salas de Control de Audio y Video de Seguridad, el cual se incorpora como Anexo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la utilización del Acta Protocolar de Novedades, la cual se incorpora como nexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese a las Instituciones Deportivas y Jefaturas Departamentales involucradas, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA.

Cumplido, archivar.

**ANEXO 1**

**SALAS DE AUDIO Y VIDEO DE SEGURIDAD**

REGLAMENTO

**Artículo 1°:** En atención a lo normado por la Ley N° 11.929, Decreto Reglamentario N° 1.863/02, Decreto N° 824/16 Anexo 2 Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte A.Pre.Vi.De. Acciones. Puntos 1° y 2° y Resolución Ministerial N° 2038/16, el Responsable Operativo de la sala de Control de Audio y Video de seguridad será un Representante de la A.Pre.Vi.De., quien además ejercerá la Dirección de la misma, orientando y controlando las acciones de los operadores, los cuales realizarán un monitoreo de los comportamientos de los espectadores, de los aspectos organizativos que deben implementar las Instituciones deportivas y las tareas que lleve a cabo el personal policial, teniendo que mantener una permanente comunicación a través del Enlace de Sala con el Encargado del Operativo de Seguridad, las Autoridades de las Emergencias Médicas y Siniestrales que se designen para el evento, a fin de proporcionar toda la información que surja del monitoreo realizado, siendo ésta comunicada al encargado del Operativo de Seguridad para que el mismo coordine las acciones tendientes a garantizar la seguridad de los participantes del encuentro, autoridades y de los espectadores.

**Artículo 2°**: Al Responsable Operativo de la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad se lo deberá proveer de las claves de acceso a los equipos, permitiéndole de esta manera la operación del sistema con total independencia, restringiendo los niveles de las claves a las necesarias para su correcta operación.

**Artículo 3°:** Las entidades deportivas sujetas a los alcances de la Ley N° 11.929 y su Decreto Reglamentario N° 1.863/02 y Resolución Ministerial N° 2038/16 serán responsables del mantenimiento en adecuadas condiciones de los equipos de audio y video de seguridad que hubieran instalado como consecuencia de lo dispuesto por la resolución mencionada. Asimismo, deberán proveer los insumos necesarios para obtener las filmaciones y fotografías, las cuales serán remitidas para ser seleccionadas, analizadas y archivadas por parte del Área Técnica Operativa de la A.Pre.Vi.De., en el Banco Provincial de Datos sobre Violencia Deportiva y/o en el Registro Público de las Actuaciones Administrativas del art. 27 bis de la Ley N° 11.929.

**Artículo 4°:** Desde el horario de apertura del estadio hasta el cierre del mismo, deberá estar presente un técnico de la empresa que efectúa el mantenimiento del sistema, contratado por el Club, el cual deberá estar capacitado para dar solución a los posibles inconvenientes que en este terreno pudiera surgir, participando en la inspección inicial de verificación de funcionamiento de los equipos, de la que también podrá participar cuando así lo estime conveniente la Comisión Técnica Evaluadora. Para el caso que se generen inconvenientes técnicos insalvables, el Representante de la A.Pre.Vi.De. estará legitimado a suspender el encuentro.

**Artículo 5°:** Será responsabilidad del Organizador hacer entrega a la A.Pre.Vi.De. de todas las filmaciones que hubieren tenido lugar en cada partido y todas aquellas cosas que fueran solicitadas, como así también quedarse una copia para la propia entidad deportiva.

**Artículo 6°**: Los Operadores designados para tal fin serán personal estable de la A.Pre.Vi.De., o en su defecto, perteneciente a la Policía Jurisdiccional de la Departamental de cada estadio. Para el segundo supuesto y sin perjuicio que el personal pertenezca a la Policía Jurisdiccional de Distrito, el mismo se encontrara durante el encuentro futbolístico Comisionado a la A.Pre.Vi.De., cumpliendo las tareas designadas bajo las órdenes directas del Responsable de la Sala de Control de Audio y Video de seguridad, en todo lo que refiere a la captación de imágenes y todo otro que tenga relación con el tópico.

**Artículo 7°:** La Función de Enlace de Sala, será ejercida por un efectivo policial, siendo designado por el Encargado del Operativo de Seguridad, el cual tendrá como principal tarea la de mantener una fluida comunicación entre el Representante de la A.Pre.Vi.De. y el Encargado del Operativo, el encargado de los Sistemas de Emergencias Médicas y Siniestrales que se instauren.

**Artículo 8°:** Todo el Personal designado para desarrollar la tarea del Operador, tendrá como carga de servicio, jornadas de capacitación, para las cuales será previamente convocado. Las mismas estarán a cargo del Área Técnica Operativa de la A.Pre.Vi.De.

**Artículo 9°:** La Sala de Control de Audio y Video de Seguridad será considerada como sector de acceso restringido dentro del estadio, hallándose durante el desarrollo del Servicio de Seguridad bajo la Supervisión y Dirección de la A.Pre.Vi.De., las únicas personas autorizadas a ingresar y permanecer en el lugar serán:

* Representante de la A.Pre.Vi.De.
* Jefe del Operativo o Enlace
* Operadores.
* Técnico de Servicio de Mantenimiento.
* Autoridad Judicial.

Para el supuesto que se entienda conveniente la presencia de funcionarios que no se encuentren establecidos en la presente, podrán únicamente tener acceso a la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad, con la autorización del Representante de la A.Pre.Vi.De.

**Artículo 10°:** Para una mejor documentación de los hechos que se tengan conocimiento desde la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad, como así también de todas las circunstancias que se comuniquen al Jefe del Operativo de Seguridad y/o a los encargados de los Sistemas de Emergencias Médica y Siniestral, se labrará una “Acta Protocolar de Novedades” la cual se iniciará cuando se procede a la apertura de la Sala y se cerrará cuando culmine la labor en la misma.

**ANEXO 2**

**ACTA PROTOCOLAR DE NOVEDADES**

En la Ciudad de………………………………………………………………….………., Partido de……………………………Estadio del Club…………………………………….…………………a las………………horas del Día………del mes de…………………del año……………se procede a la apertura de la Sala de Audio y Video de Seguridad de la Institución deportiva mencionada, previo llevarse a cabo la inspección de funcionamiento de los equipos instalados, toda vez que en el mismo se desarrollará el encuentro futbolístico por el Torneo de……………………………, organizado por……………………………….., entre los equipos de…………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….Se encuentran presentes para desarrollar la tarea en este Ámbito: Representantes de la A.Pre.Vi.De.:

Como Operador N° 1: …………………………………………………………………

Como Operador N° 2: ……………………………………………………………

Como Operador N° 3: ……………………………………………………

Encargado del Servicio de Seguridad: ………………………………………………………

Enlace……………………………………………………………………

Técnico de Mantenimiento: ……………………………………………………………………

Novedades:

\*…………………………………………………………………………………………………………

\*…………………………………………………………………………………………………………

\*…………………………………………

\*…………………………………………………………………………………………………

\*………………………………………………………………………………..

\*…………………………………………………………………………………………………………

\*…………………………………………………………………………………………………………

Habiendo culminado con la labor asignada y siendo las……………horas del día……………………se procede a cerrar la Sala firmando todos los actuantes como constancia al pie.-----------------